

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

00408 -2019-A/MPMN

729,600

Moquegua, 17 SET. 2019

VISTOS:

El Informe Legal Nº 0696-2019-GAJ/CM/MPMN; el Proveldo Nº 3448-GPP/GM/MPMN; el Informe

Nº 735-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, y:

#### CONSIDERANDO.

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcaíde su representante legal y máxima autoridad administrativa:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Órgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujectón a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0395-2018-A/MPMN, de fecha 28 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pilego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2019;

Que, la Directiva Nº 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV. Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Cobierno Local, Artículo 29º Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos; literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en el artículo 50º Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo Nº 1440 numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarlos previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Informe Nº 735-2019-SPH/GPP/CM/MPMN, de fecha 13 de Setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma de S/. 729,600.00 Soles correspondiente a Mayores Ingresos Públicos por recursos de Recursos Directamente Recaudados para la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2019 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la ejecución del "Programa 9002. Asignaciones Presupuestarios que no Resultan en Productos de la Unidad Operativa Grifo Municipal" y para ello hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con informe Legal Nº 0696-2019-CAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión legal procedente Autorizar, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos a través de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del año fiscal 2019, por la suma de Sí. 729,600.00 Soles, para la ejecución del "Programa 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos de la Unidad Operativa Grifo Municipal";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva Nº 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

TOTAL INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Recursos Directamente Recaudados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de Sí. 729,600.00 Soles (Setecientos Veintimueve mil seiscientos con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESO</u> S		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIEN	ITO :5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1	: INGRESOS PRESUPUESTALES	729,600
1.3	: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	729,600
1.3. 1 4. 1 99	: OTROS PRODUCTOS INDUSTRIALES	729,600











## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27872 DEL 28-05-2003 LEY 5230 DEL 03-04-1936

**EGRESOS** 

EN JOLES

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

OVINC/4

:01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481] 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROCRAMA 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS **ACTIVIDAD** :5000952 MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA

729,600

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECALIDADOS

: 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**5 GASTO CORRIENTE** 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(0058)

729,600 729,600

TOTAL RGRESOS PLIEGO

729.600

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Hesolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario" Nº 739, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- MOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO -- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

registresè, comuniquese y cúmplase

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEIANDRO CARDENAS ROMERO ALCALDE

DROVINCIA/ DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OQUEGUA

ASE



